SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº V – SEDE TRUJILLO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000010-2023-SUNARP/ZRV/JEF

Trujillo, 3 de febrero del 2023

VISTOS: La Resolución Jefatural Nro. 221-2021-SUNARP-ZRNºV/JEF de 10.11.2022, La Resolución Jefatural Nro. 270-2022-SUNARP-ZRN°V/JEF de 15.12. 2022, emitida por el Despacho de esta Jefatura Zonal; La Resolución Jefatural Nro. 3-2023-SUNARP/ZRV/JEF de 16.01.2023, el Informe Nro. 48-2023-SUNARP/ZRV/UA de 2.02.2023, emitido por la jefa de la Unidad de Administración; y, el Informe Nro. 39-2023-SUNARP/ZRV/UAJ de 3.01.2023, emitido por el jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nro. 221-2021-SUNARP-ZRNºV/JEF, de 10.11.2021, de Vistos, se designó al trabajador CAS, Juan Luciano Cruz Corcuera, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, a partir del 10 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2021, en que vencía su contrato en adición a sus funciones de Abogado de la Unidad de Administración

Que, mediante Resolución Jefatural Nro. 270-2022-SUNARP-ZRN°V/JEF, de 15 de diciembre de 2022 de Vistos, se designó al trabajador CAS, Juan Luciano Cruz Corcuera, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en que vence su contrato en adición a sus funciones de Abogado de la Unidad de Administración;

Que, mediante Resolución Jefatural Nro. 3-2023-SUNARP-ZRNºV/JEF, de 16 de enero de 2023 de Vistos, se amplió con eficacia anticipada la designación del trabajador CAS Abog. Juan Luciano Cruz Corcuera como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Registral NºV – Sede Trujillo, a partir 1 al 31 de enero de 2023, en el que venció su contrato, en adición a sus funciones de Abogado de la Unidad de Administración

Que, mediante Informe Nro. 48-2023-SUNARP/ZRV/UA, de 2 de febrero de 2023 de Vistos, la jefa de la Unidad de Administración (en adelante UA), luego de describir lo dispuesto en las resoluciones precitadas, señala que siendo necesario contar con un documento que acredite las actuaciones como secretario técnico, solicita se emita una Resolución Jefatural, en la cual se le amplié la designación como Titular de la Secretaria Técnica al Abog. Juan Luciano Cruz Corcuera, con eficacia anticipada del 1/02/2023 al 28/02/2023, fecha en la cual culmina la Adenda al contrato CAS N° 002-2021 en mérito a la última adenda suscrita entre la Entidad y el servidor civil; además precisa que el Artículo 92° de la Ley 300057 señala: “Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del Titular de la Entidad. El secretario técnico es un servidor civil de la entidad que desempeña como tal, en adición a sus funciones…”;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 2797923645

Que, mediante Informe Nro. 39-2023-SUNARP/ZRV/UAJ, de 3 de febrero de 2023, de Vistos, el jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica opinó porque es procedente disponer la ampliación de designación del trabajador CAS Abogado Juan Luciano Cruz Corcuera, con eficacia anticipada, a partir del 1 al 28 de febrero de 2023, como Secretario Técnico encargado de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Zona Registral, en adición a sus funciones de Abogado CAS de la UA;

Que, en principio, todo acto administrativo para que sea válido debe ser emitido con observancia de los preceptos constitucionales, las leyes o las normas reglamentarias, tal como lo establece el numeral 1.1. del inciso 1 del artículo IV de su Título Preliminar T.U.O. de la Ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. Nro. 004-2019-JUS[1];

Asimismo, tenemos que mediante Ley Nro. 30057 se aprobó la Ley del Servicio Civil, señalándose en su artículo 92° que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un **secretario técnico** que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la Entidad;

Mediante Decreto Supremo Nro. 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil, señalándose en su artículo 94° que las autoridades de los órganos del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva Nro. 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil", definiendo en su numeral 8.1 – 3er párrafo, "La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios";

Además, por Resolución Nro. 284-2014-SUNARP/SN, de fecha 19 de noviembre del 2014, la SUNARP, definió a las Zonas Registrales como entidad Tipo B para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, por lo tanto, los Jefes Zonales tienen la facultad de designar al Secretario Técnico de los procedimientos administrativos disciplinarios que deban desarrollarse en los órganos desconcentrados a su cargo;

Entonces, estando en vigencia el régimen disciplinario y procedimiento sancionador establecido en la Ley SERVIR, su Reglamento y la Directiva precitada y habiendo sido designada esta Zona Registral como Entidad Tipo B para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Jefe Zonal tiene la facultad de designar al Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios que deban desarrollarse en cada Zona Registral, respecto de la cual tiene competencia; por lo que teniendo en cuenta la solicitud de la jefa de la Unidad de Administración y a las facultades antes expuestas, resulta procedente disponer ampliar la designación de secretario técnico del trabajador CAS Abog Juan Luciano Corcuera Cruz, dispuesto mediante Resolución Jefatural Nro. 221-2021-SUNARP/ZRNºV/JEF, de 10.11.2021 y

[1] **Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 2797923645

ampliada mediante la Resolución Jefatural Nro. 270-2021-SUNARP/ZRNºV/JEF de 15.12.2022 y Resolución jefatural Nro. 3-2023-SUNARP/ZRV/JEF de 16.01.2023, quien deberá desarrollar las labores de Secretario Técnico en adición a sus funciones de Abogado de la Unidad de Administración

Que, es de aplicación el artículo 17° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nro. 27444, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, en el que se dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, toda vez que la acción de personal debiera surtir efectos desde el 1 de febrero de 2023;

Que, en tal orden, a fin de no afectar el apoyo que brinda la secretaría técnica a la autoridad del órgano del procedimiento disciplinario, en ejercicio del poder de dirección de todo empleador, al ser un acto propiamente de gestión y de conformidad con lo antes indicado, corresponde a su despacho como Jefatura Zonal y máxima autoridad de la Entidad, disponer la ampliación de designación como Secretario Técnico de los procedimientos administrativos disciplinarios de esta Zona Registral , al trabajador CAS Juan Luciano Cruz Corcuera, con eficacia anticipada, a partir del 1 al 28 de febrero de 2023, en adición a sus funciones de Abogado CAS de la Unidad de Administración;

Que, la Zona Registral Nº V - Sede Trujillo, es un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y como tal, debe seguir los lineamientos administrativos de la misma, conforme lo establece la Ley Nro. 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la SUNARP;

En ejercicio de la atribución a que se refiere el literal z) del artículo 72 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN del 26.10.2022; y con el visado de la jefa de la Unidad de Administración y del jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **AMPLIAR** con eficacia anticipada, la designación del trabajador CAS Abog. Juan Luciano Cruz Corcuera como **Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo,** a partir del 1 al 28 de febrero de 2023, en que vence su contrato, en adición a sus funciones de Abogado de la Unidad de Administración, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución al trabajador CAS Juan Luciano Cruz Corcuera, así como a la Unidad de Administración y demás Unidades de esta Zona Registral Nº V – Sede Trujillo para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

sunarp
Firmado digitalmente por:
TORRES SANCHEZ Tito Augusto
FAU 20176360497 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2023/02/03 19:13:45-0500

Firmado digitalmente
TITO AUGUSTO TORRES SÁNCHEZ
Jefe (e) Zonal
Zona Registral NºV – Sede Trujillo

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
SALINAS BENITES Lariza Naigh FAU 20176360497 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/02/03 17:29:28-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
MUÑOZ ALVA Teofilo Isaac FAU 20176360497 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/02/03 17:37:49-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 2797923645